

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 350-2026-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 03 de agosto del 2026

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO: La Solicitud N° 16329-2026 de dispensa de Edicto Matrimonial por **JOSE LUIS GALDOS MACEDO y PAOLA KAROLINA CUADROS BEDREGAL** de fecha 24 de julio del 2026 presentada por ante la Oficina de Atención al Ciudadano; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local siendo el Alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa;

Que, mediante expediente matrimonial N°106-2026 de la Oficina de Registro Civil indica que **DON JOSE LUIS GALDOS MACEDO y DOÑA PAOLA KAROLINA CUADROS BEDREGAL** inician trámite para la celebración de matrimonio civil en la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero;

Que mediante documento con registro N° 16329-2026 los contrayentes solicita la dispensa total de la publicación del edicto matrimonial por motivos que se encuentran debidamente fundamentados en la documentación que anexa a su solicitud, por el plazo de ocho días conforme a ley;

Que de acuerdo al artículo N° 252 del Código Civil el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten los documentos exigidos en el artículo 248 del Código Civil;

Que mediante Informe N° 104-2026 de fecha 30 de julio del 2026 de la Registradora Civil señala que los contrayentes han cumplido con presentar toda la documentación establecida por el Código Civil vigente y el TUSNE de la Municipalidad, no existiendo ninguna causal que impida la realización del matrimonio para el día 08 de agosto del 2026; quienes han pagado el derecho de dispensa del edicto matrimonial tal como consta del recibo de caja N°146329;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

RESUELVE

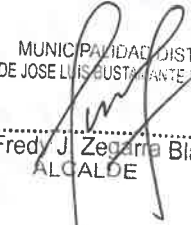
ARTÍCULO PRIMERO. - DISPENSAR a **JOSE LUIS GALDOS MACEDO y PAOLA KAROLINA CUADROS BEDREGAL** de la publicación del Edicto Matrimonial por **OCHO (08)** días para la celebración del Matrimonio Civil a llevarse a cabo 08 de agosto del 2026 siendo de exclusiva responsabilidad de los contrayentes el hecho de detectarse alguna transgresión a las normas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Registradora Civil para realizar la Celebración de Matrimonio Civil de acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas conforme a ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Archivo
Alcaldía
Registro Civil


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
.....
Mg. Fredy J. Zegarra Black
ALCALDE

605752